

“CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CONTRATANTE**” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS DE INGENIERÍA, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALTUM S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **JULIÁN JOSAFAT GARCÍA SANDOVAL**, EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **20 DE FEBRERO DE 2024**, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; SERVICIOS TÉCNICOS Y/O COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número **PROC.ADJ/2024/28**, con el objeto de celebrar Contrato de COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” mediante fallo de fecha **29 DE FEBRERO DE 2024**, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. **PROC. ADJ/2024/28**, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4. Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

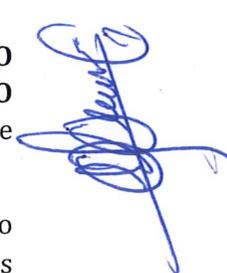
1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que los bienes y servicios



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **14 DE FEBRERO DE 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la **PARTIDA PRESUPUESTAL 4.4.1.9. OTRAS AYUDAS**.



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **SERVICIOS DE INGENIERÍA, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALTUM S.A. DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento notarial número ciento diez mil ciento once (110,111), volumen número mil novecientos setenta y uno (1,971), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, escritura que contiene la Constitución de Sociedad, redactada por el Abogado Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público Número Diecinueve de la Ciudad de Puebla, que su objeto social consiste en 1.- *"El diseño y proyección de todo tipo de obra civil, industrial, estructuras metálicas, electromecánicas, instalaciones de todo tipo, especialidades diversas, servicios profesionales en general, mantenimiento, conservación, arrendamiento, compraventa de equipo, fabricación y venta de elementos para procesos de ingeniería, construcciones y edificaciones en todas sus modalidades, diseño de construcciones, fraccionamientos, condominios, locales comerciales, compraventa de casas, edificios y terrenos, reconstrucción y restauración de inmuebles, urbanización y obras hidráulicas, levantamientos topográficos, compraventa y renta de equipos de cómputo, diseño y creación de programas de publicidad y trabajos en general hechos con computadora, celebración de todos contratos conexos y de todo acto lícito, civiles y de comercio relacionados con los fines señalados"*.



2.2. Que, el **C. JULIÁN JOSAFAT GARCÍA SANDOVAL**, acredita su personalidad como Administrador Único con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento notarial número ciento diez mil ciento once (110,111), volumen número mil novecientos setenta y uno (1,971), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, escritura que contiene la Constitución de Sociedad, redactada por el Abogado Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público Número Diecinueve de la Ciudad de Puebla; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/28

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la entrega de los **BIENES** y la realización de los **SERVICIOS** solicitados por **"EL CONTRATANTE"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **SIP181112LA5** y que su actividad económica consiste en **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**.

2.5.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE 59 ORIENTE, NÚM EXT. 384, COL. INFONAVIT LA MARGARITA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72560**.

2.6. Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico radica en el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO DE RIEGO, COMO APOYO AL COMISARIADO EJIDAL DE SAN LORENZO ALMECATLA**.

SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de este contrato de **COMPRA VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, asciende a la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$32,128.32 (Treinta y dos mil ciento veintiocho pesos 32/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$232,930.32 (Doscientos treinta y dos mil



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Página 4 de 12



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/28

novcientos treinta pesos 32/100 M.N.). Asimismo "LAS PARTES" manifiestan que los siguientes conceptos y precios corresponden a los BIENES Y SERVICIOS contratados-----

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Suministro e instalación de transformador tipo poste de 30 KVA 13200/440 volts marca continental, incluye: cruceta apartarrayos	\$69,450.00	\$69,450.00
1	Servicio	Suministro e instalación de equipo en baja tensión y equipo de medición de acuerdo a normas vigentes de CFE, incluye: interruptor general, gabinete, tubos y codos, Conduit y cable thw	\$69,352.00	\$69,352.00
1	Servicio	Proyecto eléctrico, incluye: planos con memoria técnica y firma responsiva acreditante ante la CFE.	\$40,000.00	\$40,000.00
1	Servicio	Unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE)	\$22,000.00	\$22,000.00
SUBTOTAL				\$200,802.00
I.V.A.				\$32,128.32
TOTAL				\$232,930.32

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el material para la rehabilitación del pozo profundo de riego, en óptimas condiciones que permitan su uso y realizar los servicios de instalación en la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, en las fechas y horarios que determine la Unidad Responsable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la obligación de comunicar a "EL CONTRATANTE" con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de materiales y la realización de los servicios objeto del presente contrato.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

supeditado a la efectiva realización de los servicios y que estos se reciban a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta el presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad dispensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará una vez concluidos los servicios, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción de la Unidad Responsable.
- c) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común";* en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES", convienen en este acto que "EL CONTRATANTE" realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE", una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA
2021-2024

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/28

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el precio de los servicios es fijo, y no esta sujeto a cambios por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, "EL CONTRATANTE" aplicará como pena convencional el equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la conclusión de los servicios.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en los siguientes casos:

- A) Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la conclusión de los servicios.
- B) Por entregar los materiales y realizar los servicios con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes y servicios se especifica a continuación:

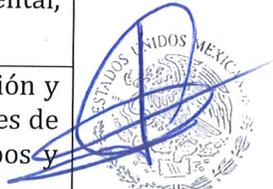

TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	Servicio	Suministro e instalación de transformador tipo poste de 30 KVA 13200/440 volts marca continental, incluye: cruceta apartarrayos
1	Servicio	Suministro e instalación de equipo en baja tensión y equipo de medición de acuerdo a normas vigentes de CFE, incluye: interruptor general, gabinete, tubos y codos, Conduit y cable thw
1	Servicio	Proyecto eléctrico, incluye: planos con memoria técnica y firma responsiva acreditante ante la CFE.
1	Servicio	Unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE)



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el material para la rehabilitación del pozo profundo de riego, en óptimas condiciones que permitan su uso y realizar los servicios en la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, en las fechas y horarios que determine la Unidad Responsable.
- b) Responder por los vicios ocultos que pudiera presentar los materiales y los servicios objeto del contrato.
- c) Una vez que acredite haber concluido los servicios a entera satisfacción de la unidad responsable, deberá entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la realización de los servicios.
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DE "EL CONTRATANTE"

- a) Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facilidades para la entrega del material y la realización de los servicios.
- b) Recibir a través de la **Unidad Responsable**, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.
- c) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.



DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 108, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.



DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **01 DE MARZO DE 2024** y fenece el día **14 DE MARZO DE 2024**.





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/28

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **01 DE MARZO DE 2024**.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SERVICIOS DE INGENIERÍA, PLANEACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN ALTUM S.A. DE C.V.
C. JULIÁN JOSAFAT GARCÍA SANDOVAL
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGO



C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CTO/2024/28 DERIVADO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO DE RIEGO, COMO APOYO AL COMISARIADO EJIDAL DE ~~SANSIDENCIA~~ **SANSIDENCIA MUNICIPAL** CUAUTLANCINGO, PUEBLA. DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024.



SANSIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

